



## La Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la libertad de 12 personas involucradas en el caso de San Salvador Atenco.

El 30 de junio de 2010, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) analizó y aprobó el proyecto de dictamen presentado por el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, relativo a los amparos directos promovidos por 12 personas, en relación con los hechos ocurridos en febrero, abril y mayo de 2006 en San Salvador Atenco, Estado de México.

Como resultado del debate, la Primera Sala concluyó que diversas autoridades incurrieron en violaciones a las garantías individuales, particularmente respecto a la legitimidad de las pruebas en contra de los inculpados.

Entre los 12 amparados se encuentran los líderes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), Ignacio del Valle Medina, Felipe Álvarez Hernández y Héctor Galindo Gochicoa.

A continuación se transcribe el comunicado presentado por la SCJN:

### **AMPARA PRIMERA SALA A 12 PERSONAS POR HECHOS OCURRIDOS EN ATENCO Y ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD**

México D. F., 30 de Junio de 2010

*“La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) amparó a 12 quejosos relacionados con los hechos ocurridos el 8 de febrero, 6 de abril, así como 3 y 4 de mayo de 2006, en San Salvador Atenco, Estado de México, y ordenó su inmediata libertad.*

*“Respecto de los hechos del 3 y 4 de mayo, los ministros estimaron que no existen pruebas que acrediten la responsabilidad de los quejosos en la comisión del delito de secuestro equiparado que les fue imputado.*

*“Señalaron que durante la investigación realizada por el Ministerio Público, la autoridad responsable partió de premisas falsas y endebles como otorgar valor probatorio pleno a pruebas consideradas como ilícitas, además de fincar responsabilidad a los quejosos por el simple hecho de ubicarlos en el lugar de los acontecimientos y establecer que no tenían nada que hacer ahí.*

*“Por tal razón, la Primera Sala sostuvo que fue ilegal la sentencia emitida por el juzgador, en razón de que la autoridad responsable pretendió estructurar la prueba circunstancial cuando se encontraba ante un panorama de ausencia probatoria.*


*“En lo referente a los sucesos de febrero de 2006, no se actualiza el elemento configurativo consistente a que se amenace al rehén o a terceras personas para obligar a la autoridad a que realice o deje de realizar un acto de cualquier naturaleza.*

*“Por lo que hace a los acontecimientos de abril de 2006, los ministros señalaron que la autoridad responsable analizó de manera incorrecta los elementos que integran el delito de secuestro equiparado, establecido en el párrafo tercero de la artículo 259 del Código Penal para el Estado de México, porque se vulneraron las garantías de fundamentación, motivación y seguridad jurídica, contempladas en los artículos 14 y 16 constitucionales.*

*“Es decir, concluyeron los ministros, diversas autoridades incurrieron en violaciones de garantías individuales y, por ello, ordenó la inmediata libertad de los 12 inculpados; Ignacio del Valle Medina, Felipe Álvarez Hernández, Héctor Galindo Gochicoa, Óscar Hernández Pacheco, Inés Rodolfo Cuéllar Rivera, Julio César Espinosa Ramos, Juan Carlos Estrada Cruces, Edgar Eduardo Morales Reyes, Jorge Alberto Ordoñez Romero, Román Adán Ordoñez Romero, Narciso Arellano Hernández y Alejandro Pilón Zacate.”*

Con esta decisión, queda patente el compromiso del Poder Judicial a favor del debido proceso, un

componente fundamental de la protección y respeto de los derechos humanos.

En cumplimiento del amparo concedido por la Suprema Corte, las autoridades correspondientes liberaron a las 12 personas señaladas, de los centros penitenciarios donde se encontraban reclusos. 



Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación, noticia del 30 de junio de 2010:*

♦ <http://www.scjn.gob.mx/MediosPub/Noticias/2010/Paginas/30-Junio-2010.aspx>

Información para las representaciones de México en el exterior • Tel. 3686-5620 • Fax. 3686-5619 y 3686-5100 • Página electrónica <http://www.sre.gob.mx> • Correo electrónico [dgdhumanos@sre.gob.mx](mailto:dgdhumanos@sre.gob.mx) • La información contenida en este boletín es elaborada por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.